



Gobierno Regional  
del Callao

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBEA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CRISTHIAN QUISPE HERNANDEZ DE LA CRUZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

## Resolución Gerencial General Regional N° 646 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 17 JUN. 2015

### VISTOS:

El Expediente N° 10050 de fecha 16 de Febrero de 2015, JESUS MARIA GARCIA DUQUE DE MONTERO, interpone recurso de apelación contra la Resolución Directoral Regional N° 8041 de fecha 31 de Diciembre de 2014.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 8041 de fecha 31 de Diciembre de 2014, se RESUELVE: ACUMULAR los Expedientes N° 38677-2014 y 48494-2014 presentados por la administrada; RECONOCER, el beneficio de Subsidio por Fallecimiento a favor de JESUS MARIA GARCIA DUQUE DE MONTERO, pensionista docente, comprendida en el Régimen del Decreto ley N° 20530, por la suma de Ciento Sesenta y 40/100 nuevos soles (S/. 160.40), equivalente a dos (02) remuneraciones totales permanentes a razón de S/ 80.20 Nuevos Soles cada una, por acreditar haber sufragado los gastos funerarios de DUQUE VDA DE GARCIA Natividad de la Luz, ocurrido el 18 de Julio de 2014, encontrándose el pago sujeto a la disponibilidad presupuestaria y afectándose a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al texto único ordenado del clasificador de gastos, tal como lo dispone la Ley N° 30831 -Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2014.

La Resolución Directoral Regional N° 8041 de fecha 31 de Diciembre de 2014, fue notificada mediante acta de notificación de fecha 05 de Febrero de 2015, obrante a folios 28. Atendiendo a la notificación efectuada, JESUS MARIA GARCIA DUQUE DE MONTERO con fecha 16 de Febrero de 2015 interpone RECURSO DE APELACION contra la citada Resolución, por lo que, el recurso impugnatorio ha sido presentado dentro del plazo previsto en el numeral 207.2 del artículo 207° de la ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, que señala "El termino para la interposición de los recursos impugnatorios es de quince (15) días perentorios", razón por la que la impugnación debe ser admitida a trámite y analizada por el fondo.

Se advierte entonces, que mediante el recurso que es materia de análisis, se expone cuestiones que no inciden de manera directa sobre el tema jurídico subyacente en la resolución impugnada, es decir, ni aporta otra interpretación de la prueba producida, ni un alcance sobre el entendimiento de la norma jurídica aplicable al caso de autos; razón por lo que se mantienen incólumes los argumentos y decisión contenida en la resolución incurrida, debiendo por tanto desestimarse el recurso.

Bajo ese contexto, en el párrafo precedente es de aplicación lo prescrito en el numeral 1.1. Principio de Legalidad, del artículo IV de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento



CERTIFICÓ QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OSRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CHRISTIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

*Administrativo General, según la cual: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" por cuya razón resulta aplicable, para este caso, lo contenido en el Decreto Supremo N° 264-90-EF, debiéndose por tanto, desestimarse el recurso.*

*Por las consideraciones expuestas, de conformidad a lo previsto en la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;*

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- DECLARAR INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por JESUS MARIA GARCIA DUQUE DE MONTERO, contra la Resolución Directoral Regional N° 8041 de fecha 31 de Diciembre de 2014, teniéndose por agotada la vía administrativa.**

**Artículo Segundo.- ENCARGUESE a la Oficina de Trámite Documentario la notificación de la presente Resolución.**



**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

Mg. JORGE LINARES MUÑOZ  
GERENTE GENERAL REGIONAL